



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

11 de diciembre de 1992

Núm. 105-3

ENMIENDAS E INDICE DE ENMIENDAS

121/000104 Liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990 (número de expediente 121/000104) y del índice de las enmiendas presentadas al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990 («B. O. C. G.» 105-1/A, 2-10-92).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1992.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Françesc Baltasar i Albesa**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.
Donde dice: «... 1,21209666...»
Debe decir: «... 1,3428446675...»

MOTIVACION

Este índice es acorde con las previsiones contenidas en la Ley 39/88.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.
Se modifica el texto en el siguiente sentido:

«Con el fin de proceder a la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado para 1990, se concede un crédito extraordinario por un importe de 117.815.276.275 pesetas a la Sección 32 del vigente Presupuesto del Estado, Entes Territoriales; Servicio 23, Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales; Programa 912A, "Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado", Capítulo 4.º, Transferencias corrientes, artículo 46, a Corporaciones Locales; concepto 467, "Liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de las Corporaciones Locales, correspondientes al ejercicio de 1990".»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 3.a)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«a) La cantidad de 67.134.344.375 pesetas se asignará para distribuir entre todos los Ayuntamientos.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 3.b)

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«b) El resto por importe de 50.680.931.900 pesetas se asignará a favor de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.b)

De modificación.
Donde dice: «... 10.520.453.800...»
Debe decir: «... 67.134.344.375...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 6.a)

De modificación.
Donde dice: «... 10 por ciento...»
Debe decir: «... 13 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 6.b)

De modificación.
Donde dice: «... 13 por ciento...»
Debe decir: «... 16 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella, Diputados de Unió Valenciana, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 1990.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—El Portavoz suplente, **Juan Oliver Chirivella**.—**Vicente González Lizondo**.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:

Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL CONSELL METROPOLITA DEL HORTA

De adición.

Consistente en la inclusión del Area Metropolitana de Valencia en el artículo 4, apartado a, como beneficiaria de las dotaciones compensatorias en los mismos conceptos y características que las recibidas por las Areas Metropolitanas de Madrid y la extinta de Barcelona, dotaciones que por otra parte nunca podrán ser inferiores a los cinco mil millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dada la imperiosa necesidad de Infraestructuras Públicas en el Area Metropolitana de Valencia, y ante la inminente integración total en el Mercado Comunitario, resulta de vital importancia la inclusión del concepto anteriormente citado en 11 liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 1990.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta 4 enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Liquidación Definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 1992.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Liquidación Definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990, a los efectos de modificar el artículo 1 del Proyecto de Ley del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 1

El índice definitivo .../... en el 1,342844675 tanto para los Municipios como para las Diputaciones Provinciales y Entes asimilados.»

JUSTIFICACION

La determinación del índice definitivo de evolución de la financiación de las Corporaciones Locales se obtiene automáticamente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 113 y 114 de la Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Liquidación Definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990, a los efectos de modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 2

Con el fin de proceder .../... se concede un crédito extraordinario por un importe de 117.815.276.175 pesetas a la Sección 32... (resto igual).»

JUSTIFICACION

La aplicación del coeficiente mencionado en la enmienda presentada al artículo 1 determina una participación de municipios y provincias en los ingresos del

Estado por el importe de 957.448 millones de pesetas, de los que el Estado ha realizado entregas a cuenta por el importe de 839.633 millones de pesetas, quedando por tanto un saldo pendiente por el importe de 117.815 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Liquidación Definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990, a los efectos de modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 3

El crédito .../... se distribuirá en la siguiente forma:

- a) La cantidad de 67.134.344.275 pesetas se asignará para distribuir entre todos los Ayuntamientos.
- b) El resto por importe de 50.680.931.900 pesetas se asignará a favor de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares e Islas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas a los artículos 1 y 2.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Liquidación Definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990, a los efectos de modificar el artículo 4 del Proyecto de Ley del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4

La parte .../... variaciones:

- a) (igual)
- b) El resto de las 67.134.344.275 pesetas, ...(resto igual).»

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas a los artículos 1 y 2.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la exposición de motivos

De modificación.

Deberán sustitirse los párrafos 5, 6 y 7 desde «Abiertas las negociaciones...».

Por:

«Los errores detectados por las Corporaciones Locales en la liquidación son consecuencia de la aplicación por parte del Ministerio de Economía y Hacienda de porcentajes de ponderación para el cálculo del índice de evolución, fórmula que vulnera la Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que es necesario proceder a la liquidación definitiva cifrando el índice de evolución definitivamente tanto para Diputaciones como para Ayuntamientos en el 1,3428 de la financiación del año, base aplicable a ambos tipos de Corporaciones, dándose origen al reconocimiento de una obligación de pago adicional a cargo del Estado por importe del crédito extraordinario que ahora se solicita.

Todo ello obliga a tramitar el expediente de concesión por un importe de 117.814 millones de pesetas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo informe de la Dirección General de Presupuestos.»

JUSTIFICACION

La aplicación correcta de la Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vigente para los años 1990 y 1991.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.
Deberá sustituirse el índice de evolución de 1,21209666 por el 1,3428.

JUSTIFICACION

Tal y como viene definido en la explicación de motivos el Gobierno está calculando el índice de evolución aplicando criterios fijados para las Comunidades Autónomas constituidas al amparo del artículo 143 de la Constitución, vulnerando la Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vigente en los años 90 y 91.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.
Debe sustituirse el importe que aparece por la cantidad de 117.814 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El crédito extraordinario fijado ha sido calculado teniendo en cuenta el índice de evolución del 1,21209666 y no el 1,3428 por tanto, la cantidad es inferior.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 2

De supresión.
Debe suprimirse la frase: «en los términos resultantes de los acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias que el Estado asume como propia».

JUSTIFICACION

No admitimos que se refieran a un acuerdo con la FEMP inexistente o al menos no firmado por los representantes del Partido Popular.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 3

De modificación.
Deberá sustituirse los apartados a) y b).
Por:

a) La cantidad de 67.133,6 millones de pesetas se asignará para distribuir entre todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/1989, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

b) La cantidad de 50.680,4 millones de pesetas se asignará a favor de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas uniprovinciales e insulares e Islas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/1989, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

JUSTIFICACION

Aplicación correcta del índice de evolución de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Los criterios venían fijados en la Ley 4/1989 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 5

De supresión.

JUSTIFICACION

Los criterios venían fijados en la Ley 4/1989, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 6

De modificación.
Se sustituirá todo el artículo.
Por:

«Para el cálculo de la liquidación definitiva del año 1991, de las participaciones en Tributos del Estado se

tendrá en cuenta el índice de evolución calculado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 114 y en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vigente en los años 90 y 91.»

JUSTIFICACION

Aplicar el artículo 81.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 1990, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El mencionado Proyecto de Ley vulnera la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en concreto, el cálculo del índice de evolución no se ha practicado teniendo en cuenta la Disposición Adicional duodécima de la citada Ley vigente para la liquidación de 1990 y 1991.

Asimismo, intenta aplicar dicho porcentaje, erróneo en su cálculo, a la liquidación de 1991 sin incluir los créditos presupuestarios para poder hacer frente a la deuda que tiene contraída el Estado con las Corporaciones Locales y cuya liquidación definitiva lleva un retraso de un año y medio.

Este Proyecto de Ley vulnera, además, los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

INDICE DE ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1990 (número de expediente 121/000104)

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Exposición de motivos	G. P. Popular	13
Artículo 1	G. P. IU-IC	1
"	G. P. Catalán (CiU)	9
"	G. P. Popular	14
Artículo 2	G. P. Popular	16
"	G. P. IU-IC	2
"	G. P. Catalán (CiU)	10
"	G. P. Popular	15
Artículo 3 a) y b)	G. P. Popular	17
" 3 a) y b)	G. P. Catalán (CiU)	11
" 3 a)	G. P. IU-IC	3
" 3 b)	G. P. IU-IC	4
Artículo 4	G. P. Popular	18
" 4 a)	Señores González Lizondo y Oliver Chirivella (G. P. Mx)	8
" 4 b)	G. P. IU-IC	5
" 4 b)	G. P. Catalán (CiU)	12
Artículo 5	G. P. Popular	19
Artículo 6	G. P. Popular	20
" 6 a)	G. P. IU-IC	6
" 6 b)	G. P. IU-IC	7

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961